

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez. Informo que el honorable Tribunal Superior-Sala Civil Familia resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 8 de febrero del 2023, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de junio del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Obedece y Cumple
Proceso Divisorio
Rad. 540013153004-2023-00025-00

San José de Cúcuta, nueve (9) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso divisorio promovido por a través de apoderado judicial por JESUS DAVID TRUJILLO MENDOZA Y JORGE ELIECER TRUJILLO MENDOZA contra PILAR DEL CASTILLO FERNANDEZ RAMIREZ, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón a que el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad mediante auto de fecha 19 de mayo del 2023 resolvió el recurso de apelación contra el auto proferido por este Despacho el ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023), entonces en consecuencia, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad-Sala Civil Familia.

En consecuencia, se procederá a su admisión, en tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad en auto de fecha 19 de mayo del 2023.

SEGUNDO: ADMITIR esta demanda de ACCION VERBAL DIVISORIA instaurada a través de apoderado judicial por JESUS DAVID TRUJILLO MENDOZA Y JORGE ELIECER TRUJILLO MENDOZA contra PILAR DEL CASTILLO FERNANDEZ RAMIREZ.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada PILAR DEL CASTILLO FERNANDEZ RAMIREZ, de manera personal de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días conforme lo precisa el artículo 369 ibídem.

CUARTO: DECRETAR la práctica de Inspección Judicial al inmueble materia del litigio con el objeto de verificar el valor del bien, tipo de división que fuere procedente, el valor de los frutos reclamados. Para lo cual se designa como auxiliar de la justicia a ALEJO

ANTONIO REYES VILLAMIZAR y se señala el día cinco (5) de julio de 2023 a las 9:30 am del 2023. Así mismo, se le hace la advertencia a las partes de la colaboración que deben prestar para la práctica de la diligencia señalada como lo dispone el artículo 233 y 238 del C.G.P.

QUINTO: Se ordena la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria No 260-53518.

SEXTO: Dese a esta acción el trámite del proceso DIVISORIO, Título III, Capitulo III del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂**



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de junio del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 055 de fecha 13 de junio del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dc409133135b98bf306f5dc575af0e11c19a7167d4bcaa47056993fe356e3f**
Documento generado en 09/06/2023 10:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2022-00408-00

San José de Cúcuta, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A contra SANDRA MILENA RAMIREZ JAIMES, se decreta el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva que la DIAN le sigue a la demandada por la obligación de renta del año 2019. Ofíciase.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de junio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 055 del 13 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458cbdeb81e183a90499f44c2767e42686e8df9592de715c600e017844064a2c**

Documento generado en 09/06/2023 10:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rdo. 54001-3153-004-2017-00285-00

San José de Cúcuta, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se requiere a la parte demandante en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA, seguido por HERNANDO HERNANDEZ SUAREZ contra BENJAMIN OSPINA ARBOLEDA y las demás personas indeterminadas, para que cancele los honorarios fijados al perito.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de junio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 055 del 13 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0111bf7194569563c8d1f239e29fe2f7e045958f0c336adc2d4ad3fe2e683977**

Documento generado en 09/06/2023 10:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Acatando la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se consultó en la página de la Rama Judicial la tarjeta profesional No. 338889 del C.S.J. perteneciente a la Dra. LEIDY DANIELA LOPEZ MAHECHA, se constató que no aparece sanción disciplinaria vigente según el certificado No. 3342283 de la fecha, emanado por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del C.S.J. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar. Al despacho de la señora Juez.

Cúcuta, 9 de junio del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Insolvencia
Rad. 540013153004-2021-00237-00

San José de Cúcuta, nueve (9) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso de Insolvencia seguido por GERSON DAVID PINZON RICO con el fin de decidir sobre la sustitución del poder de la apoderada judicial del acreedor RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y la designación de un nuevo profesional en derecho.

Así entonces, es pertinente **ACEPTAR LA SUSTITUCION** del poder allegada por la apoderada actuante de la parte demandante y en consecuencia se **RECONOCE PERSONERIA JURIDICA** a la Dra. LEIDY DANIELA LOPEZ MAHECHA como mandataria judicial sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

ORDENESE a secretaría la remisión del enlace para acceder al expediente electrónico al nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de junio del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 055 de fecha 13 de junio del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee6b200f8dab5de2392159f156d1233c8e135a16bedf953e7510f6b799154d1**

Documento generado en 09/06/2023 10:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2018-00041-00

San José de Cúcuta, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se informa a la solicitante en este proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DAVIVIENDA (CESIONARIO AYS) contra DIANA MARCELA FONSECA SINUCO, que con oficio No. 2023-0151 del 18 de abril, se expidieron los oficios de embargo y fueron remitidos el 19 de los mismos.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de junio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 055 del 13 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73a08c86623e2b926509a4447be8ca7f12157b40f5cc77f3335c0b7e4423569**

Documento generado en 09/06/2023 10:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Sexto Civil Municipal de San José de Cúcuta remitió el proceso ejecutivo seguido por el Banco BANCAMIA S.A contra SANDRA PATRICIA RIVERA MORENO y a su vez el apoderado de la entidad citada presento renuncia al poder, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de junio del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Ejecutivo
Rad. 540013153004-2020-00058-00

San José de Cúcuta, nueve (9) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el proceso de Insolvencia seguido por SANDRA PATRICIA RIVERA MORENO quien obra a través de apoderado judicial contra ACREEDORES VARIOS, para tomar la decisión que conforme a derecho corresponda.

Verificado el trámite se advierte que, el Juzgado Sexto Civil Municipal de San José de Cúcuta allegó a este trámite el proceso ejecutivo distinguido con radicado No. 54 001 40 03 006 2017 00079-00 que adelanta el BANCO BANCAMIA S.A entidad debidamente representada contra SANDRA PATRICIA RIVERA MORENO y otra para que haga parte del proceso de insolvencia que aquí se adelanta. Por tanto, se ordena incorporar al presente trámite la acción ejecutiva citada.

Por otra parte, en atención a que el apoderado de BANCAMIA S.A parte demandante dentro del proceso incorporado a esta acción verbal, entonces al revisar el acto procesal allegó renuncia al poder, pero no demostró la prueba de envío de la comunicación enviada al poderdante como señala el artículo 76 del C.G.P, lo que impide acceder a la admisión de renuncia al mandato citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de junio del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 055 de fecha 13 de junio del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa03c6cd88171b869e25eaa6bda26e65d57e146421e655632042fe859eb3d6b**

Documento generado en 09/06/2023 10:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rdo. 54001-3103-004-2012-00001-00

San José de Cúcuta, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El curador ad-litem de las personas indeterminadas, designado en este asunto, Dr. JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO, ha presentado aceptación del cargo.

Por lo anterior, se le tiene notificado por conducta concluyente, empezando a correr su término, una vez ejecutoriado este auto y remitido el link del expediente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de junio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 055 del 13 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d49336127025dcf27c36f711a1ec248d4e9bffe0b0cddd1a271c32da92152c**

Documento generado en 09/06/2023 10:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3103-004-2013-00128-00

San José de Cúcuta, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se pone en conocimiento de la parte demandante en este proceso EJECUTIVO seguido por HARRY WILLIAM CABALLERO contra ADELA CARRASCAL SANCHEZ Y Otra, la comunicación recibida de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de junio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 055 del 13 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e71d2d2796d1d1fb8d5070e4762689f9963e33a0c123429181f1469f645a61a**

Documento generado en 09/06/2023 10:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>